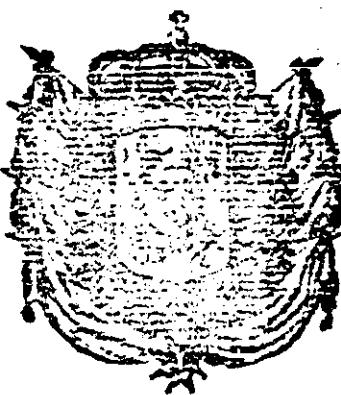


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, a 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias a 12 reales al más franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción franca de porte, sin cargo restringido no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 97.

Resultando prófugo en la causa criminal que se sigue en el juzgado de 1^a instancia de Ugíjar, Antonio y José de Soto, y los dos hijos de este Francisco y Joaquín, vecinos de Adra, por la muerte violenta causada a Antonia Martínez Maldonado en 12 de Enero de este año en el término del lugar de Murtas, pidiendo los dos Alcaldes Constitucionales de esta provincia que procedan a su captura donde puedan ser hallados, a cargo efecto se ponen á continuación sus señas respectivas: y verificada la confirmación con toda seguridad á disposición del referido juez de 1^a instancia Almería 9 de Mayo de 1858. -- José March y Labores a los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

Señas del Antonio Soto. -- Estatura corta; pelo negro, ojos negros color trigueño, nariz regular, barba cerrada, cara oval, vestido de ropa corta de paño ordinario, sombrero calado y edad de 52 años.

Señas de José de Soto. -- Estatura regular, pelo entre rubio, ojos melados; nariz regular, cara delgada, barba clara, color claro, vestido con ropa de paño ordinario, sombrero calado y edad de 55 años.

Señas de Francisco hijo de José. -- Estatura corta, color blanco, pecho, pelo rubio, cara redonda, vestido de paño de chancón, de corte con botones pequeños dorados y de edad de 19 años.

Del otro hijo de José. Solo se sabe es de edad de 17 años.

Núm. 98.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue.

La comisión nombrada por las Cortes para la suscripción consagrada al heróico pueblo de Gandesa, se ha servido dirigirme el oficio siguiente: -- M. I. S. Regente de la Audiencia territorial de la provincia de Granada. -- Madrid 1^o de Abril de 1858. -- Una de las pueblos que más se han distinguido en la sangrienta lucha que se ha suscitado para el de Granada, atacado por India las fuerzas del tercio Cebreros, sin otra defensa que dejó

las casas y el valor heróico de sus vecinos, mantuvieron sus hogares y el prendón de la libertad en medio de un país ocupado, habilitadamente por el enemigo.

Siete sitios en el transcurso de 4 años han hecho el nombre de Gandesa eminentemente nacional, y cuando su posición asistida y la superioridad de las fuerzas realistas hacen temer que inicie víctima de un patriotsimo, y de un enemigo, los valientes del ejército de Aragón cumplieron el noble y arriesgado propósito de salvar á sus habitantes.

Pero la ruina, si costa de sacrificar sus fortunas, sus bienes y aun sus mismos hogares: expatriados del suelo que los vio nacer, sin un techo que los cubra, sin un asilo para sus esposas y para sus hijos, los patriotas de toda la península deben acudir al socorro de tan desventurados.

Los Diputados de la Nación no podían desconocer una obligación tan sagrada, y prescindiendo de premiar el heroísmo de Gandesa, como representantes del país, han creído conveniente algunos señores ponerse al frente de una suscripción consagrada á aliviar en parte la miseria de sus tiernos defensores de Gandesa.

Honorados por nuestros compatriotas con el encargo de ciencias y llevarla cuanto antes al fin importante que la promueve, tenemos la honra de dirigirnos á V. S. para que, excitando el celo de todas las personas que saben apreciar debidamente las acciones distinguidas, se sirva prestar su apoyo á una empresa tan justa y patriótica, superando proporcionar á V. S. con ese motivo la dulce satisfacción que sentimos en nuestro corazón al cumplirla por nuestra parte, y que teníamos bien contestar á esta invitación.

Celebramos esta cesión que nos presenta el honor de ofrecerlos á la disposición de V. S. como sus más allegados y S. S. Q. B. L. M. de V. S. -- El conde de las Navas. -- Francisco de Lejan. -- D. S. Burriel. -- Evangeli San Miguel. -- Baltasar de Toda. -- Ramón Salvado. -- Pascual Muñoz, secretario.

Tan nobles sentimientos de parte de los representantes de la Nación, han excitado la más viva sensación en los ministros de este tribunal, y cada cual ha señalado la cuota que le ha permitido sus circunstancias, cuyo ejemplo han seguido los relatores, escribanos de cámara y demás subalternos de la judiccia. No com-

ploria yo con mi deber si al publicar estos rasgos patrióticos no asistara las filantrópicas ideas de los jueces de 1.^a instancia, promotores fiscales y demás dependientes de la administración de justicia, para que creyera á un objeto tan laudable, y por tanto me prometo que cada cual se someterá en llavar por su parte este deber, remitiendo las cantidades que se señalen á poder del secretario de esta audiencia Don Dalmacio Serrano y Díaz, cuyos productos se depositarán en la oficina del banco nacional de S. Fernando de esta capital. — En su virtud espero que V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á los fines indicados.

Lo que se verifica para su publicidad y efectos correspondientes. Almería 12 de Mayo de 1838.
— José March y Labores.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del mes anterior me dice lo siguiente.

« Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirnos con esta fecha el Real decreto siguiente. — Dona Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbón, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionan lo siguiente: — Artículo 1.^º — Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito de quinientos millones de reales vellón efectivos. — Art.º 2.^º — Estos se destinarán exclusivamente á los gastos ocasionados desde 1.^º de Abril de este año, y á los que en lo sucesivo se occasionen por los Ejércitos de operaciones y la Armada nacional que opera activamente; cubriendose los anteriores á aquella fecha con las demás rentas y contribuciones del Estado. — Art.º 3.^º — Asimismo se autoriza el Gobierno para destinar al pago de los intereses y amortización del referido empréstito los productos líquidos de los azúques y plomos de las minas de Almadén y de Linares, y la parte que fuere necesaria de las rentas y contribuciones de la Península, sus islas adyacentes y ultramarinas. Art.º 4.^º — Igualmente se autoriza al Gobierno para que disponga de los exogos de las minas del Almadén del modo que juzgue más productivo y conveniente á los intereses nacionales, sin sugetarse al método de administración por cuenta del Gobierno, establecido por la resolución de las Cortes constituyentes de veinte y siete de Octubre de 1837. — Art.º 5.^º — También se le autoriza para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros. — Art.º 6.^º — El Gobierno publicará por un decreto particular la forma en que queden capitalizados los intereses de la Deuda extranjera. — Art.º 7.^º — El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura del uso que haya hecho de la presente ley. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gofes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dico guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1838. — Alejandro Mon. — Sr. Intendente de Almería. »

Lo que imprimo en el Boletín oficial para intér-

gencia del público. Almería 3 de Mayo de 1838.
— Francisco García-Hidalgo.

La Dirección General de Hacienda, con la fecha que aparece me dice lo que sigue.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esa Dirección de 21 de Marzo próximo pasado en la reunión de la reunión bajo de D. Angel Valarino, fabricante de vidrios en Cartagena, pidiendo una nueva rebaja en los derechos de Puertas impuestos á los objetos de su industria, ha tenido á bien prórrogar por dos años más la gracia que se le concedió por Real orden de 27 de Octubre de 1836, trascuidosa presente las circunstancias, calidad y valor de los productos de esta fábrica para fijarles el derecho regulare al restituirse sus cláusulas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. — Yo lo inserto á V. S. pagando los mismos fines. — Dicoguárde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1838. — Manuel González Brabo.

Lo comunico por el Boletín oficial para noticia del público. Almería 40 de Mayo de 1838. — Francisco García-Hidalgo.

AMORTIZACIÓN.

En el Boletín oficial de 7 de Marzo último se presenta á los Ayuntamientos de esta Provincia formularios y remisiones á cada Intendencia en el término de 20 días la relación de los vinculos, mayorazgos y patrimonios que ordena el artículo 19.º de la Real Instrucción del 7 de Marzo de 1831, copiándoles al efecto un modelo para su extensión. Algunos de ellos han cumplido con orden puntualmente, pero la mayor parte se hallan aun en descuberto de su deber, por lo que he creido conveniente dirigirme á ellos nuevamente con el objeto de que procuren satisfacer con exactitud aquel pedido, avisándome el dia que de tomará mi pesar otras determinaciones, advirtiendo que los pueblos de que se han recibido las relaciones son los que se copian á continuación. — Almería 7 de Marzo de 1838. — Francisco García-Hidalgo.

Nota de los pueblos que han remitido la relación que se mencionan.

Abrucena. — Alboloduy. — Albarchez. — Alba. — Alcudia. — Benitagla. — Cabaneras. — Barriles y Laçainena. — Felix. — Lubrín. — Lucar. — Lijar. — Laujar. — Laroya. — Oliva de Castro. — Oceana. — Partuloba. — Presidio de Audariz. — Ragoz. — Roquetas. — Sanda. — Sierra. — Torcillas. — Terque. — Urracat. — Uleila del Campo. — Viator. — Zugenda.

Junta de enajenación de edificios y efectos de los Conventos suprimidos.

Con fecha 21 de Diciembre último se acordó por medio del Boletín oficial del dia 27 número 521, la venta de las galerías alta y baja del edificio que fue convento de Sta. Clara de esta ciudad cuya parte del mismo ha quedado sitiada por la apertura de la noche ya existente entre él y la posada que se ubica delante

lon. Una de las condiciones entonces establecidas era la de levantar y fachear la parte descriptiva de aquellos galeras que cae a la citada calle. Y como que aquella estrechez se realizase ya, ha acordado la junta administrativa de sobre la vista de la parte de adjudicación que se menciona en la exención expresada y solemnemente con los papeles en 8 de Noviembre del año anterior al dar noticia de hallarse en estado de subasta diferentes de los cuarenta impuestos en la provincia por medio del otro Boletín oficial de 11 del mismo número 508.

Lo que se anuncia público para que llegue a conocimiento de los que gusten interesar en la subasta, los que podrán acudir con sus solicitudes al secretario de la junta que se halla establecida en la comisaría de Arbitrios de Amortización. Almería 5 de Mayo de 1838.—Por acuerdo de la Junta. José Gómez Villanueva, secretario.

NUM. 17.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

En el corriente año han sido aprobadas por el Sr. Intendente de esta provincia las remises de las fincas embestidas en esta capital el dia 30 de Abril último, sin perjuicio del resultado de los que en el mismo día deberán celebrarse en la Corte.

Lo que se anuncia al público conforme a lo dispuesto en el art.º 58 de la instrucción de 1º de Marzo de 1836.—Almería 12 de Mayo de 1838.

— José de Medina.

NUM. 18.

En el dia de ayer se remataron en esta Capital las 5 fincas de riego subasta se anuncia bajo el numero 14, en Boletín oficial de 11 de Abril último, siendo su resultado el siguiente:

La hacienda con casa-cortijo, cebada, 51 y media tabullas de tierra frana, 9 y media de olivar, y 1 y media encercada, sita en el pago de los arcos término de riego, que se levió en 77,102 rs. y capitalizado en 77,280 quedó rematada en 150,000.

La hacienda de 51 tabullas de tierra y casa-cortijo en el pago de Jacasgarín término de la Villa de Gádor, tasada en 196,710 rs. y capitalizada en 182,370 se remató con cuadra de ceder en 400,000.

La hacienda con casa-cortijo y 30 tabullas y tres cuartas de tierra en el pago de Quisiliana término de Gádor, tasada en 32,000 rs. y capitalizada en 19,710 se remató en 74,100.

La hacienda con casa-cortijo y 102 tabullas y un octavo de tierra en el campo del Alquian término de esta ciudad, tasada en 153,918 rs. y capitalizada en 153,920 se remató en 200,100 rs.

La huerta en la villa de esta ciudad con casa, moria, balcones y 5 tabullas y cuarta de tierra frana y capitalizada en 50,000 rs. se remató con cuadra de ceder en 65,000 rs.

Lo que se anuncia al público con arreglo a lo prevenido por el art.º 5º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 55 de la instrucción de 1º de Marzo de 1836.—Almería 12 de Mayo de 1838.—José de Medina.

NUM. 19.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Institución de 1º de Marzo de 1836 y órdenes

posteriores, a petición de parte, se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nación, aplicadas a la extinción de la deuda pública.

Una huerta que pertenece a la comunidad de S. Francisco de esta Capital y se halla contigua al antiguo convento arrendada a José Gómez en 1800 rs. anuales. Se ha tasado en 60,000 rs. y capitalizado en 51,000.

Coudal que pertenece al convento de monjas de la Concepción de esta Capital.

Tres cuartas de tierra en que se ha dividido una hacienda situada en la vega de Río Siente al pago de San Miguel, arrendada a José Gómez Sanchez en 29 y media fanegas cebada, 79 y media de maíz, 12 gallinas, 12 pollos, un cordel de 8 arrobas, 2 arrobas de lino, 79 rs. en aceite y las dos terceras partes del aceite que produce, cuyas suertes se han demandado tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente:

1.ª suerte.—Se compone de casa-cortijo y 69 tabullas de tierra de riego con algamarzo, tasada en 100,262 rs. y capitalizada en 123,270.

2.ª suerte.—Se compone de 8 tabullas y media y 198 veras de tierra de riego tasada en 15,300 rs. y capitalizada en 22,890.

3.ª suerte.—Se compone de 4 tabullas y media de tierra de riego tasada en 5,400 rs. y capitalizada en 12,350.

Una hacienda de riego con casa-cortijo, 27 tabullas de tierra y algunas encarradas situada en el pago del Boquerón de esta ciudad, arrendada a D. Matías José Toro por la renta anual de 58 fanegas de cebada, 58 de maíz, 6 gallinas, 6 pollos, media arroba de lino y 5 docenas de melones, con la carga de abonar a dicho colon cuando cumplió el arriendo, la cantidad de 820 rs. Se ha tasado en 61,850 rs. y capitalizado en 62,150.

Otra hacienda con casa-cortijo y 32 tabullas y 70 veras de tierra de riego en el pago del Tagarete término de esta ciudad, arrendada a Ramón Ureña por la renta anual de 35 fanegas de cebada, 40 de maíz, 12 gallinas, 6 pollos, 6 docenas de melones, 1 arroba de lino, 2 de higos secos, 2 de ubas y 1 cordel de 8 arrobas. Se ha tasado en 75,251 rs. y capitalizado en 75,750.

Hasta el dia no se ha justificado que las fincas sujetas audas afectas a gravamen ninguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y á fin de que sirvientes de notificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instrucción de 1º de Marzo de 1836, si se allanan y obligan a satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización si esta excede á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas a petición suya, ó la inteligencia de que quando dicha término sin manifestarlo se tendrá la omisión por negativa. Almería 12 de Mayo de 1838.—José de Medina.

Siendo necesario contratar con público subasta el ministro de pau, cebada y peaje para las tropas y caballería del ejército, en este distrito, y plaza de Ceuta por tiempo de un año, que dará principio en 1º de Oc-

tobre del presente, y concluyó en 50 de Setiembre de 1839, previa la aprobación de S. M., con arreglo al pliego general de condiciones que rige, ha cumplido el dia 15 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estados de esta Intendencia, sis en la plazuela de las banderas de los Reales Alcazares, el único reemplazo que debe efectuarse en la misma dependencia, segun lo mandado en Reales órdenes de 15 de Mayo de 1830 y 7 de Junio de 1835, á cuyo efecto se hallara de acuerdo en esta secretaría el citado pliego de condiciones.

En esta virtud, las personas que gustasen interesarse en el expresado servicio administrativo, podrán acudir le con sus proposiciones á esta Intendencia militar por si ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirigirán por conducto de los respectivos comisarios de guerra, que están facultados para recibir las peticiones que se les presenten, segun otra Real orden de 29 de Abril de 1831, y remitirlas á esta dependencia con la anticipación de 12 ó 15 días desde el mencionado recaudo.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que en este Edicto se le dé la circulación y publicidad establecida por el Gobierno de S. M. Sevilla 25 de Abril de 1838. — Juan Butler. — Manuel de Láceras, Secretario.

De orden de la Dirección general de correos: se saca á subasta por lelongo de veinte días contados desde esta fecha, la condición de correspondencia pública, que debo hacerse desde la ciudad de Guadix, á la de Almería, á principios en 1º de Julio del año corriente; que concierto en 21 de Diciembre de 1841. Cuyo servicio ha de hacerse dos veces en la semana, con los negocios mayores, bajo ciertas condiciones que aparecen del pliego existente en esta Administración principal y la particular de asistir completamente el resultado de la contrata, con la asiguración de 8000 reales anuales. Las personas á quienes acomode tomarlo á su cargo, acudirán á hacer sus proposiciones á esta Administración principal en dicho término en el concepto de que para su remate está señalada el Jueves 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, en las oficinas de esta misma Administración. — Granada 11 de Mayo de 1838. — Antonio Conil. — Es copia. — Luis del Arco.

Capitanía General de los Reinos de Granada y Jaén.

El Exmo. Sr. Capitán General de Andalucía por extraordinario que acabo de recibir con fecha de antes de ayer me dice lo que copio:

Exmo. Sr. — El Capitán General de Extremadura en oficio 5 del actual, que he recibido por extraordinario en esta madrigada, me dice lo que sigue: — Exmo. Sr. — En este momento recibo del comandante militar de la demarcación de Cáceres la siguiente: — Exmo. Sr.: A las seis y media de la tarde de este dia recibo parte del Sr. Gefe Político superior de esta provincia (la de Cáceres) fechada ayer en Bejar, en que me participa lo que á la letra copio: — La facción de Basilio puede decirse que ha concluido, pues pasa de setecientos el número de prisioneros, entre ellos ciento cuarenta oficiales y el titulado general Jara, con quien he conversado mas de una hora: han perdido casi toda su caballería, se les han cogido papeles de mucha importancia, han sido rescatados los prisioneros hechos á Lozano, ha habido varios muertos, y

Basilio anda errante por estos montes con sola comitiva; en fin ha sido una sorpresa ejecutada con la mayor perfidia y que hace mucha honor al intrépido guerrero que tan bien supo concebirla y poner en ejecución. — La que participa á V. E. para su satisfacción juzgar se puede razonable otra parte cosa circunstanciada de todos los detalles de tan gloriosa jornada.

— Lo que me apresuro á comunicar á V. E. es que su satisfacción, incluyéndole cada uno el boletín sobre esta provincia en que hace publicar á vez lo suyo, saliente del 27 en Piedrahíta y por si algunas coincidencias fueran a complicar la comprensión que el Gobierno lo habrá dirigido de tan fuerte importancia suscribirá que tratado á V. E. para sus informes intelectuales administrativos; publicando en su gaceta hacen públicas tantas promociones de tanto digno y grande impuesto de policía.

Lo que se hace sabiendo de tales habilidades del distrito de esta Capitanía General para su satisfacción por tan repetidas victorias conseguidas contra las hordas rebeldes del finísmo precisamente. Málaga 3 de Mayo de 1838. — Juan Palomo.

Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 22 de Mayo de 1838. — Artículo de oficio. — Pueden recibirse en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Brigadier Aspíroz desde Carbonera con fecha 30 de Abril dice lo siguiente:

La brigada enemiga que invadió esta provincia ha sido hoy completamente derrotada por las bárbaras tropas de maldad en los muros de Conejo. Sa, gela el coronel de caballería D. Pedro María, otros coronellos, 220 oficiales, 160 soldados, 4 cargas de armas, 50 caballos y muchísimos despojos, todo ha quedado en poder de estos valientes, que á punto se han disputado la gloria de ser los primeros en cargar al enemigo.

Este negro triunfo, además de magnificar la independencia del país, era oportuna ocasión de auxiliar al vecino de Méjico que se halla apurado. Dirigido á V. E. la posible brevedad el parte detallado, limitándome ahora á decir que la pérdida del enemigo en muertos y heridos ha sido de alguna consideración, y que la nostra, aunque corta, es sensible por haber sido gravemente herido el bárbaro capitán de la compañía francesa de la provincia D. Zárate. Villas y el arrojado allende de la Guardia Real provincial D. Agustín Marco.

Sr. Editor del Boletín oficial.

Próximo á embarcarme con mi familia para Castellón de la Plana afuerte se me traslada con igual empleo por Real orden, y no pudiendo despedirme en particular de este vecindario y de la provincia, de cuyos tiernos ciudadanos he merecido distinguirlos, invoco de aprecio lo hago en general por el boletín oficial, rogando á todos que dispongan qualquier falta en que involuntariamente haya incurrido estando al frente de los primeros destinos de la hacienda pública, que S. M. tuvo á bien constituir en los tres suyas que de permanecido en este capital.

Sírvase el insertar en dicha Boletín oficial de oficio lo que agredades son suelen acometer.

No podemos menos de decir quanto pañuelo generalizado de las virtudes civicas de tan boleto de sueldo: integro, zeloso, e incorruptible empleado que se asienta de esta ciudad sentido generalmente, y en particular de cuantos han conocido de cerca estas cualidades: nos congratulamos de manifestarlo así, deseando sean imitadas las virtudes de tan digno empleado, como ciudadano. — El Editor, R. G.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.